



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS EN 2.018

Esta Intervención, en el ejercicio de las funciones fiscalizadoras que tiene atribuidas por el art. 4.1.a) del RD 128/2018, en concordancia con los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como el art. 9 del RD 424/2017, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

PRIMERO. El presente informe se enmarca dentro de las revisiones limitadas y actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría en materia de ingresos, de conformidad con lo previsto en el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y tiene por objeto poner de manifiesto las deficiencias detectadas en materia de ingresos.

La comprobación realizada ha sido de regularidad contable y legal, y ha pretendido verificar los procedimientos de gestión y recaudación de los ingresos municipales.

La legalidad examinada se ha referido al cumplimiento de la normativa, presupuestaria, tributaria y contable de aplicación.

SEGUNDO. Debe hacerse constar como limitaciones al alcance de los trabajos realizados las siguientes:

1-. La Liquidación del Presupuesto de 2.018 del Ayuntamiento está pendiente de finalizar por no haber dispuesto de la cuenta recaudatoria del Organismo Provincial de Recaudación hasta el día 7-2-2019 y posterior ampliación el 12-2-2019, está pendiente aún de informe de la Tesorería municipal, así como de aclaraciones solicitadas por Intervención el 27-3-2019 y el 11-4-2019.

2-. Dado que la recaudación en vía ejecutiva está encomendada al Organismo Provincial de gestión recaudatoria, la información disponible sobre la misma es limitada, y especialmente en materia de recursos interpuestos por los contribuyentes en vía ejecutiva.

3-. Existen saldos iniciales de ingresos pendientes de aplicación de ejercicios cerrados que a 31 de diciembre no ha sido posible determinar.

	Código Cifrado de Verificación: VN1PV9U034E3NM0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	30/04/2019
VN1PV9U034E3NM0			



LEGISLACIÓN APLICABLE

TERCERO. El marco jurídico de la actividad de comprobación que constituye el objeto de este informe viene dado por la siguiente legislación:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.018.
- Ordenanzas Fiscales de las Tasas Municipales, y demás legislación concordante.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece:

“3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local”.

En desarrollo de la norma anterior, se dictó la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

En el apartado II de la Instrucción anterior, entre la documentación a remitir al Tribunal de Cuentas por las entidades del sector público local en relación con el

	Código Cifrado de Verificación: VN1PV9U034E3NM0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	30/04/2019
VN1PV9U034E3NM0			



artículo 218.3 del TRLRHL, se incluye la de “*Información relativa a las principales anomalías en la gestión de ingresos*”.

En dicha Instrucción se establece que, la remisión de la información y documentación se efectuará por procedimiento telemático y a través de un módulo específico ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente al que se refieran. Este envío debe hacerse de forma conjunta con los reparos y demás documentación regulada en la Instrucción, de acuerdo con lo regulado en los números 1 y 2 del art. 218 del TRLRHL.

Con posterioridad, se ha publicado el RD 424/2017 que establece en su art. 12 el envío de los reparos, omisiones de función interventora y anomalías de ingresos al Tribunal de Cuentas.

Por todo ello, con objeto de su remisión al Tribunal de Cuentas, esta Intervención emite el presente Informe resumen sobre las principales anomalías detectadas en materia de ingresos municipales en el ejercicio 2018:

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

CUARTO.- EMISIÓN DE LIQUIDACIONES DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN SIN EL TRÁMITE PREVIO DE CONTROL PRESUPUESTARIO COMO PROYECTO DE GASTO.

Por parte del Servicio de Urbanismo se han emitido liquidaciones correspondientes a cuotas de urbanización que han derivado en cobros, sin que previamente se haya procedido a crear el correspondiente proyecto de gasto para su adecuado control, lo que ya dificultado el seguimiento y control de ingresos que deben financiar unos gastos afectados.

Por lo tanto, no se ha dado cumplimiento en el momento adecuado a lo regulado en la Regla 24 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad de la Administración Local,

Regla 24. Seguimiento y control contable de los proyectos de gasto.

- 1. El seguimiento y control de los proyectos de gasto se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios.*
- 2. El seguimiento y control de los proyectos de gasto tendrá por objeto, entre otros, la consecución de los siguientes fines:*

	Código Cifrado de Verificación: VN1PV9U034E3NM0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	30/04/2019
VN1PV9U034E3NM0			



Ayuntamiento de Jerez

- a) *Asegurar el cumplimiento de las vinculaciones jurídicas que para los distintos proyectos se hayan establecido.*
 - b) *Controlar la ejecución presupuestaria de cada proyecto, de forma que los importes de cada fase no puedan superar a los de fases anteriores.*
 - c) *Posibilitar, cuando proceda, el inventario de los proyectos de inversión.*
3. *Para el cumplimiento de los fines anteriores el sistema de seguimiento y control de los proyectos de gasto deberá ofrecer, al menos, la siguiente información:*
- a) *Datos generales del proyecto:*
 - a.1) *El código identificativo y la denominación del proyecto de gasto.*
 - a.2) *El año de inicio y las anualidades a que vaya a extender su ejecución.*
 - a.3) *Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a través de las que se vaya a realizar.*
 - a.4) *Cuantía total del gasto estimado inicialmente.*
 - b) *Información sobre la gestión presupuestaria, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.*

QUINTO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LICENCIAS URBANÍSTICAS Y LICENCIAS DE APERTURA.

Durante el ejercicio 2017 se han concedido subvenciones en licencias urbanísticas que estando contempladas en la Ordenanza reguladora de la Tasa por tramitación de licencias urbanísticas, cuyo artículo 13 prevé:

SUBVENCION A LA LICENCIA ARTICULO 13.

Se podrán subvencionar aquellas licencias y documentos urbanísticos vinculados a la misma, que previa a su solicitud y siempre que exista consignación presupuestaria, cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Ser Organismos que ejerzan actividad de interés social y general, y no tengan ánimo de lucro.*
- b) *Asimismo se podrán subvencionar aquellas licencias urbanísticas para Obras Mayores necesarias para la puesta en marcha de la actividad económica que cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Económica de Interés Municipal.*

Asimismo, serán de aplicación cuantas ordenanzas de subvención se encuentren en vigor.

El reconocimiento de estas subvenciones no procede pues la normativa tributaria no permite la concesión de subvenciones en el ámbito tributario, materia que además está sujeta a reserva de ley.

	Código Cifrado de Verificación: VN1PV9U034E3NM0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	30/04/2019
VN1PV9U034E3NM0			



SEXTO.- REGISTROS DE RECAUDACIÓN MINORADA CON SUBVENCIONES SIN ACTOS ADMINISTRATIVOS DE RECONOCIMIENTO.

Si bien a diferencia de años anteriores no se han minorado derechos en 2018 con subvenciones, se han registrado cobros por importes netos deducidos de las liquidaciones minoradas con dichas subvenciones aplicadas en años anteriores.

SÉPTIMO.- NO CONTABILIZACION DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Como se ha puesto de manifiesto en informe de esta Intervención, no se contabilizan los derechos anulados por aplazamientos y/o fraccionamientos.

La contabilización de estos derechos se reguló en la ICAL aprobada por *ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local*, que entró en vigor el 1 de enero de 2006 y desde el 1 de enero de 2015 por la ICAL aprobada por *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local*.

Esto implica que no se reclasifican los derechos reconocidos objeto de aplazamiento y/o fraccionamiento en las cuentas deudoras correspondientes a corto o largo plazo y continúan reflejándose como derechos reconocidos de presupuestos cerrados.

En el ejercicio 2017, a petición de Intervención se han iniciado con los servicios informáticos los trabajos de programación de base de datos para la adecuada contabilización y seguimiento de estos derechos, encontrándose en desarrollo para su aplicación.

OCTAVO.- GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Se ha observado la existencia de demoras en la gestión tributaria de los padrones de la tasa de recogida de residuos que ha impedido la contabilización de derechos devengados en 2018 en dicho ejercicio.

NOVENO.- NO ADECUACIÓN DE TARIFAS DE PRECIOS PÚBLICOS A LA DIFERENCIACIÓN ENTRE BASE IMPONIBLE E IVA REPERCUTIDO.

La existencia de dudas razonables sobre la liquidación de los precios públicos en cuanto a la correcta diferenciación entre base imponible e IVA repercutido, se precisa un estudio general de las tarifas de los precios públicos actualmente establecidos y la adecuación de las mismas a la diferenciación indicada.

	Código Cifrado de Verificación: VN1PV9U034E3NM0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	30/04/2019
VN1PV9U034E3NM0			



Ayuntamiento de Jerez

DÉCIMO.- NO APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE REVISIÓN DE TARIFAS DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DE LA TASA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO Y PLIEGO DE LA CONCESIÓN

Con fechas 17-10-2017 Y 20-12-2018, se elevaron al Pleno de la Corporación propuestas de aprobación de la revisión de las tarifas del agua y alcantarillado que fueron rechazadas por dicho órgano, dando lugar al incumplimiento del Pliego de Condiciones Económico Administrativas de la concesión del ciclo integral del agua y a la presentación por la concesionaria de reclamaciones por desequilibrio de la concesión, originándose una merma patrimonial al Ayuntamiento por dichos incumplimientos de obligaciones contractuales.

DÉCIMO PRIMERO.- CARGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES TRAMITADOS EN AÑO DISTINTO AL DE DEVENGO

Se tramitaron con demora en 2017 cargos de tributos municipales que por su tardía tramitación no fueron aprobados y registrados los derechos en el ejercicio 2018, incumplándose el principio de anualidad y de imputación presupuestaria.

Por otra parte, se han tramitado con demora cargos por el Area de Urbanismo correspondientes a conceptos devengados en 2018 pero cuya tramitación tardía no ha permitido su aprobación e imputación a dicho año sino al de 2019, incumpliendo el principio de anualidad y de imputación presupuestaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- IVA REPERCUTIDO

Se han liquidado IVA repercutido sobre derechos en concepto de aprovechamientos urbanísticos si seguir los criterios fijados por la Dirección General de Tributos.

DÉCIMO TERCERO.- SERVICIOS INFORMÁTICOS

Durante el ejercicio 2018 el Servicio de Informática ha realizado facturaciones de prestación de servicios informáticos con contratos vencidos y precios no actualizados.

DÉCIMO CUARTO.- MEDIO AMBIENTE

Con fecha 2-3-18 se solicitó la actualización de facturaciones de servicios de recogida de residuos para reciclado, liquidaron en algunas empresas hasta junio de 2017 y en otras hasta abril o septiembre de 2018. Así mismo se ha solicitado nueva contratación y actualización del estudio de coste o finalización del servicio.

DÉCIMO QUINTO.- IMPUTACIÓN DE IBI-RUSTICA

	Código Cifrado de Verificación: VN1PV9U034E3NM0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	30/04/2019
VN1PV9U034E3NM0			



Ayuntamiento de Jerez

Se ha detectado que se venía realizando en el Servicio de Recaudación expedientes de anulaciones d de IBI con modificaciones de la naturaleza cambiando la calificación a RUSTICA, deduciendo directamente en las liquidaciones de Rústica el importe cobrado de IBI sin identificación contable de las compensaciones.

Es todo cuanto esta Intervención cree su deber informar en Jerez de la Frontera a la fecha de la firma.

**EL INTERVENTOR,
Fdo.: Juan Raya Gómez.**

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: VN1PV9U034E3NM0 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Raya Gomez, Interventor del Ayuntamiento	FECHA	30/04/2019
 VN1PV9U034E3NM0			